

25019 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.363, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas, sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas, contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de junio de 1983 y de 28 de octubre del mismo año, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición sobre las costas causadas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25020 *ACUERDO de 6 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Instituto Nacional de Servicios Sociales.*

Vista la revisión del Convenio Colectivo para el personal laboral del INSERSO, cuya inscripción, depósito y publicación se autorizó por acuerdo de este Centro Directivo de fecha 11 de julio de 1984, suscrita por la Comisión del referido Convenio el día 27 de septiembre de 1985, teniendo efectos económicos del 1 de enero de 1985 a 31 de diciembre de 1985, constando el preceptivo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

ACUERDO

Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la representación legal de los trabajadores, por el que se determina la revisión salarial para 1985 del personal acogido al segundo Convenio Colectivo del personal laboral del INSERSO («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1984)

Primero.—*Actualización salarial.* La Administración y la representación legal de los trabajadores se proponen, como principio básico de actualización salarial, el que nadie perciba cantidad inferior al anticipo a que tuviere derecho. Dado lo anterior, el presente año no resulta adecuado fijar un incremento que abra el abanico salarial, instrumentándose la subida, en cuanto a los distintos conceptos salariales, del modo siguiente:

1. Salario base y asignación por puesto de trabajo (retribuciones por niveles).

Nivel	Salario base	Asignación puesto trabajo	Total mensual 1985	Paga extraordinaria	Total anual 1985
1	85.967	28.029	113.996	113.996	1.595.944
2	83.649	26.782	110.431	110.431	1.456.034
3	73.955	21.560	95.515	95.515	1.337.210
4	70.148	19.512	89.660	89.660	1.255.240
5	61.497	14.596	76.093	76.093	1.065.302
6	58.900	13.195	72.095	72.095	1.009.330
7	54.787	10.981	65.768	65.768	920.752
8	52.260	9.622	61.882	61.882	866.348

2. La asignación por puesto de trabajo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.2.2 del vigente Convenio Colectivo se fija en las cuantías que a continuación se indican para aquellos trabajadores que realicen los siguientes turnos:

Turno de mañana, tarde y noche: 1.300 pesetas mes.

Turnos en dos festivos, como mínimo, al mes: 1.300 pesetas mes.

(Los trabajadores que realicen ambos supuestos percibirán la cantidad de 2.600 pesetas al mes.)

3. El importe de los trienios (artículo 11.2.1 del Convenio) y del Plus de Residencia (artículo 11.2.3) se mantienen en las mismas cuantías señaladas en el anexo I del vigente Convenio, como, asimismo, se mantiene idéntica cuantía para el complemento de comida, establecido en el artículo 11.2.5 del Convenio.

4. Las gratificaciones especiales establecidas en las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Convenio, se fijan en las siguientes cuantías:

Conducción de vehículos: 2.396 pesetas brutas al mes.

Coordinación técnica en los CAMP: 5.325 pesetas brutas al mes.

Conserjes sin vivienda: 3.195 pesetas brutas al mes.

Coordinación de ATS y Auxiliares de clínica: 5.200 pesetas brutas al mes.

5. Los Complementos personales y transitorios establecidos en las disposiciones transitorias primera y quinta del Convenio se reducen y absorben en un 25 por 100 de su cuantía con cargo al incremento producido en el salario base y asignación por puesto de trabajo por niveles.

6. El fondo destinado a la acción social, establecido en el artículo 37, apartado 1 del Convenio, se fija su cuantía en 18.034.873 pesetas.

Segundo.—*Otros conceptos extrasalariales.* 1. El importe destinado a anticipos y préstamos a que se refiere el artículo 37, apartado 2 del Convenio, queda establecido en 17.461.036 pesetas.

2. Las dietas y gastos de locomoción establecidas en el artículo 21 del Convenio se fijan en las siguientes cuantías:

Dieta diaria: 4.000 pesetas.

Gastos de locomoción con uso de vehículo propio: 14 pesetas por kilómetro.

Tren o transporte público: 9 pesetas por kilómetro.

Tercero.—*Efectos económicos.* Los efectos económicos del presente acuerdo tendrán validez desde el 1 de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1985.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25021 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, por la que se rectifican errores contenidos en la Resolución de 7 de noviembre de 1985, convocando concurso para la adjudicación de 17 becas de formación y especialización del personal investigador.*

Ilmos. Sres.: Observados errores en la publicación de la Resolución de esta Dirección General de 7 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se convoca concurso para la adjudicación de 17 becas de formación y especialización del personal investigador, procede efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: «5.1 La cuantía de cada una de las 16 becas que se convocan será de 75.000 pesetas mensuales íntegras, más los gastos que pudieran originar los desplazamientos indicados en el punto 2.2», debe decir: «5.1 La cuantía de cada una de las 17 becas que se convocan será de 65.000 pesetas mensuales íntegras más los gastos que pudieran originar los desplazamientos indicados en el punto 2.2».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El Director general, Gonzalo Madrid González.

Ilmos. Sres. Director de Administración, Directora de Personal y Organización, y Director del Instituto de Estudios Nucleares.